

Orden de servicio	1214468
DESTINATARIO	MYRIAM PATIÑO REYES
RECIPIENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO
Acuse de recibo	QUILLA-19-157318
Admitido	10/07/2019
Peso	3



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

QUILLA-19-157318  
Barranquilla, julio 5 de 2019

Señora  
**MYRIAM PATIÑO REYES**  
KR 2A 35A 121  
BARRANQUILLA

**Asunto:** RESPUESTA A EXT-QUILLA-19-099792

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud de **DESENGLOBE** del predio ubicado en la K 2ª 35ª 121, identificado con referencia catastral 010607620036001 / 01067620036000, de esta ciudad.

Este despacho procede a solicitarle soportado en el artículo 8 de la Resolución 0405 de 2015, nos aporte los siguientes documentos, requeridos para poder realizar dicho trámite:

1. Solicitar por escrito el trámite y colocar en el ASUNTO: DESENGLOBE CATASTRAL
2. Fotocopia de la cedula del propietario
3. Certificados de libertar y tradición, aportar el matriz (anterior) y los nuevos con máximo de 90 días de vigencia.
4. Escritura de reglamento de propiedad horizontal o división material.
5. Permiso de construcción
6. Planos (CD, Autocad, V2014 Escala 1,100).

Finalmente, se le advierte al peticionario que la no respuesta dentro del (1) mes siguientes al recibo de la presente, dará lugar a la aplicación del artículo 17 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 el cual señala: *“cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede*

CORREO MASIVO ESTANDAR		2 FOLIOS	ADMISION
ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 BARRANQUILLA			10/07/2019
MYRIAM PATIÑO REYES KR 2A 35A 121 BARRANQUILLA QUILLA-19-157318		310	O.S. 1214468
ATLANTICO Martinez Diaz, Sandy Juley220			ORIGEN PO. BARRANQUILLA
HORA: 9:05			SECTOR 8888
OBSERVACION			CODIGO POSTAL
FECHA DE GESTION			PESO 30.00 VALOR 614.00

APR BARRANQUILLA  
pura poyandera





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario



*recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Es decir, por lo anterior y de manera como lo señala la norma, si no subsana dentro del termino legal establecido, se procederá a archivar el expediente.

Sin otro asunto en particular y con los mejores deseos de servicio.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE JIMENEZ RODRIGUEZ**  
**Funcionario Responsable de Conservación**  
**Gerencia de Gestión Catastral de Barranquilla**  
**Secretaria Distrital de Hacienda**

Proyectó: Yandry Portillo  
Profesional Universitario  
Revisó: Enelda Bernal   
Profesional Universitario Especializado

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.